



**RAP-CHNU-004/2010**

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14 catorce de mayo del año dos mil diez.

Por recibido el oficio TEEH-P-024 /2010, de fecha doce de mayo de dos mil diez, suscrito y firmado por el Licenciado ALEJANDRO HABIB NICOLÁS, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual acompaña el recurso de apelación interpuesto por los ciudadanos Ricardo Gómez Moreno, Antonio Carabantes Lozada, Flavio Uribe Ramírez y Leopoldo Martínez Licona, Representantes Propietarios de la Coalición “Hidalgo Nos Une”, Integrada por los Partidos Acción Nacional, De la Revolución Democrática y Convergencia, en contra del Acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 7 siete de mayo de dos mil diez, y el cual ha sido registrado por la Secretaria General de este Tribunal bajo el número de expediente RAP-CHNU-004/2010.

Visto lo anterior y con fundamento en los Artículos 24 fracción IV, 93 fracción III y 99 apartado C de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 110 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo; 4 fracción II, 7, 56, 57, 58 fracción I, 60, 61 y 62 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Regístrese el presente recurso en el libro de registro y control que lleva esta Secretaría, con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

**SEGUNDO.-** Radíquese y fórmese expediente por duplicado.

**TERCERO.-** Se admite a trámite el recurso interpuesto.

**CUARTO.-** Se abre a instrucción el presente expediente.

**QUINTO.-** Se tienen por expresados los motivos de inconformidad que hace valer el promovente en su escrito recursal.

**SEXTO.-** Por ofrecidas y admitidas las pruebas consistentes en: las documentales que acompaña a su escrito, la presuncional legal y humana, y la instrumental de actuaciones, mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en términos de lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**OCTAVO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Martha Concepción Martínez Guarneros, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.